

Letras Jurídicas

Revista Multidisciplinaria del CEDEGS

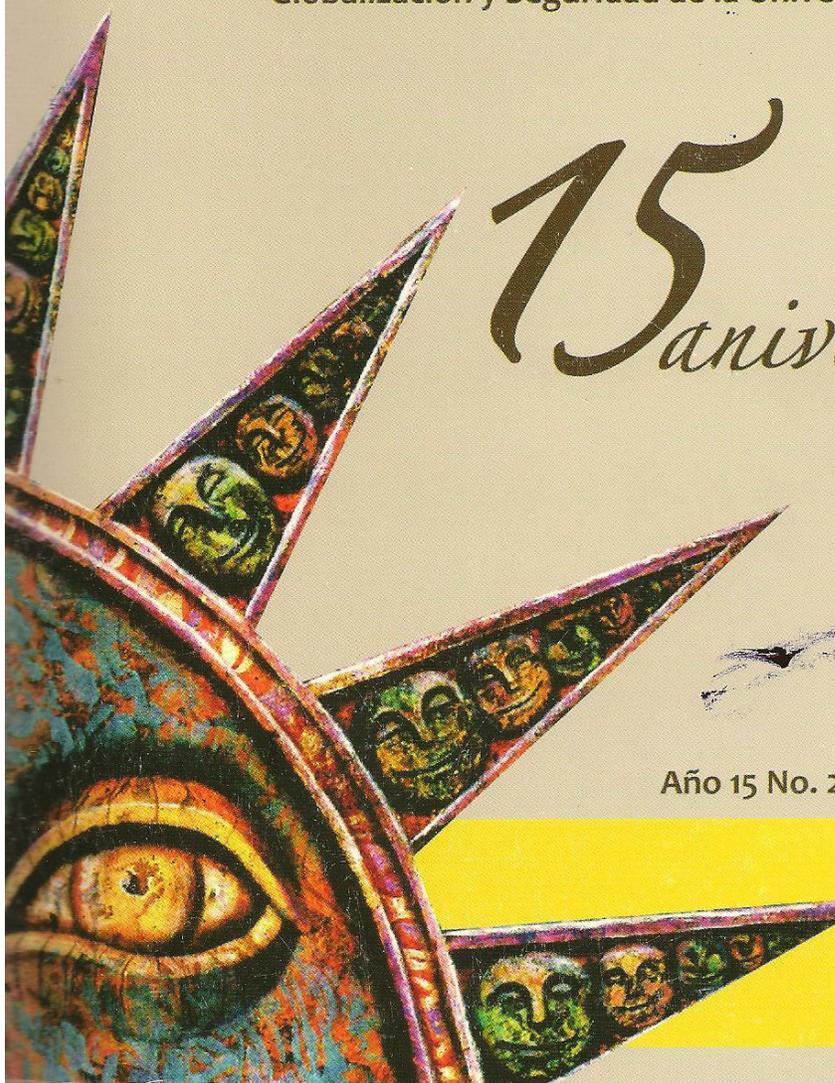
ISSN 1665-1529

Centro de Estudios sobre Derecho,
Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana

15
aniversario

Año 15 No. 29 Enero-Junio 2014

29



Letras Jurídicas
Revista Multidisciplinar del CEDEGS

Año 15 N° 29
ENERO-JUNIO 2014
XALAPA, VERACRUZ, MÉXICO

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO,
GLOBALIZACIÓN Y SEGURIDAD

CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE DERECHO, GLOBALIZACIÓN
Y SEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA

De las opiniones sustentadas en los trabajos firmados responden exclusivamente sus autores. El hecho de su publicación no implica en manera alguna que esta Revista *Letras Jurídicas. Revista Multidisciplinar del CEDEGS*, se solidarice con su contenido

Diseño de portada: Rosario Huerta, Patricia Pérez y Armando Guzmán
Responsable de edición: Rebeca Elizabeth Contreras López
Formación: Rita María León López
Noticias: Manuel Cruz Florencia

Letras Jurídicas. Revista Multidisciplinar del CEDEGS Año 15, Núm. 29, enero-junio 2014 es una publicación semestral del Centro de Estudios Sobre Derecho, Globalización y Seguridad de la Universidad Veracruzana. Editora responsable: Universidad Veracruzana. Número de Certificado de Reserva otorgado por el Instituto Nacional de Derecho de Autor: 04 2009 112513373500 102. Número de Certificado de Licitud de Título: 11726. Número de Certificado de Licitud de Contenido: 8287. ISSN 1665 1529. Domicilio de la publicación: Galeana y 7 de noviembre. C. P. 91000 Xalapa, Veracruz. Distribuidor: Centro de Estudios sobre Derecho Globalización y Seguridad, Galeana y 7 de noviembre, Xalapa, Veracruz. Impresa por "Códice", Domicilio de la imprenta: Violeta No. 7 Colonia Salud, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz. Este número se terminó de imprimir en el mes de junio de 2014 con un tiraje de 300 ejemplares.

Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Nacional del Derecho de Autor.

<http://www.letrasjuridicas.com>

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	11
--------------------	----

ARTÍCULOS

Gobernanza y derechos humanos Judith Aguirre Moreno Xóchitl Patricia Campos López	15
El derecho fundamental de los menores de edad a participar en procedimientos judiciales. El caso del juicio de amparo Hiram Casanova Blanco	29
Justicia Restaurativa y Mediación Comunitaria. Emergencia de un nuevo paradigma de impartición de Justicia Teresa Maria Geraldés Da Cunha Lopes Diana Leticia Serrano Andrés	51
Formación y profesionalización de los aplicadores de los medios alternativos para la solución de conflictos José Alfredo Gómez Reyes Ignacio Casazza Jiménez René Martín Castellanos Landa Metztli Yeyectzi Hernández García Roberto López Pérez	69
Dignidad humana y trabajo decente José Manuel Lastra Lastra	87
La corrupción y su efecto retroalimentativo: Una de las mayores amenazas a la democracia David Martínez García	107
Anticonstitucionalidad del seguro de riesgos de trabajo Verónica Lidia Martínez Martínez	119
Jueces prudentes y sabios Salvador Martínez y Martínez	135

La continuidad de la reforma constitucional penal del 18 de junio del 2008	
José Luis Pérez Becerra	
Blanca Nydia Pérez Camacho	149
La <i>humanitas</i> equilibrio entre justicia y equidad	
Bertha Alicia Ramírez Arce	169
Acoso Laboral Indígena. Otra visión del <i>Mobbing</i>	
Esperanza Sandoval Pérez	183

RESEÑAS

Antropología criminológica	
Salatiel Olgún Tobías	
Guillermo Santiago Arriaga	203
Globalización, Estado y ciudadanía en el nuevo orden político y jurídico internacional	
Ileana Nieves Velázquez	206
Mandela y su largo camino a la libertad	
Rebeca Elizabeth Contreras López	209
Sobre la violencia contra la mujer, Naciones Unidas	
Rita María León López	216

COMENTARIOS RELEVANTES

Política y amor en Agustín Basave	
Guillermo Santiago Arriaga	223
Comentarios al Código Nacional de Procedimientos Penales	
Óscar Hernández Carmona	230
La reestructura energética del Estado Mexicano	
Ma. Teresa Montalvo Romero	236

Sobre la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	
Rey Martínez Franco	
Iván Jair Valdés Guzmán	241

NOTICIAS

Recibe acreditación programa de estudios de Facultad de Derecho UV . . .	249
Toma de posesión de nueva coordinadora del CEDEGS	251
Presentan libro " <i>Jóvenes en riesgo</i> " de la Dra. Ana Gamboa de Trejo	253
CEDEGS presentó libro " <i>Estudios Multidisciplinarios de Derecho y Globalización</i> "	255
Presentación del libro " <i>Derecho Romano</i> " de la Dra. Socorro Moncayo Rodríguez	257
Presentan el libro " <i>Lecciones de Derecho Penal</i> " de la Dra. Rebeca Elizabeth Contreras López	259
Presentación del libro " <i>Instituciones de derecho privado romano. Una aproximación al derecho civil mexicano</i> " de la Dra. Socorro Moncayo Rodríguez.	261
Lineamientos para los autores	263

La reestructura energética del Estado Mexicano

Ma. Teresa Montalvo Romero*

El decreto de reforma constitucional en materia de energía fue presentado en diciembre de 2013. Cuando México se encuentra en un proceso de reestructuración como Estado-nación, el sexenio actual se ha caracterizado por presentar una serie de reformas constitucionales y legales en los puntos neurálgicos de la estructura estatal para su desarrollo económico, social, cultural y político. En esta ocasión haré alusión a la reforma presentada por el Ejecutivo de la Unión para la reforma energética del país.

En el año 2013 en los meses de julio y agosto se presentaron por el grupo parlamentario del Partido de Acción Nacional, el Titular del Ejecutivo de la Unión y por el grupo parlamentario de la Revolución Democrática, en la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, tres iniciativas con proyecto de decreto que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha, las iniciativas en cuestión fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

Una vez analizadas las iniciativas, el Congreso de la Unión señaló que los principales problemas de ambas industrias son:

Industria petrolera:

1. Ha disminuido la producción de crudo y la vida de las reservas, poniendo en riesgo a las finanzas públicas de los tres órdenes de gobierno, así como la seguridad energética de la economía nacional.

2. En relación al gas natural, la producción es insuficiente para cubrir el consumo interno y desde hace varios años constituye un cuello de botella al desarrollo industrial y eléctrico.

* Investigadora del de la Universidad Veracruzana.

3. De la lectura de las exposiciones de motivos de las tres iniciativas se concluye que la dependencia de las finanzas públicas respecto de los ingresos de origen petrolero es la razón principal, entre otras, que explica los problemas de la industria. Esa dependencia se refleja en una restricción de recursos para inversión en infraestructura, obligando a Pemex a tener que priorizar los proyectos que aceleran la extracción de crudo, en perjuicio de todos los demás, que aunque son rentables, no tienen comparación con la venta del petróleo. De ahí el rezago y en algunos casos, el abandono que se tiene en materia de refinerías, ductos terminales de almacenamiento, gas y plantas petroquímicas.

Industria eléctrica:

- a) Falta de competitividad de las tarifas eléctricas.
- b) Situación financiera de la CFE.
- c) Limitaciones y costos en la generación de energía eléctrica.
- d) Limitaciones en la transmisión y distribución de energía eléctrica.
- e) Conflictos de interés en el Sistema Eléctrico Nacional.
- f) Limitaciones en la transición energética¹.

El 20 de diciembre de 2013 se publica el Decreto² que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Federal:

Artículo Único. - Se reforman los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se adicionan un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25 constitucional:

Se crean las empresas productivas del Estado; se agrega el criterio de sustentabilidad para apoyar a las empresas de los sectores social y privado de la economía y se establece que para el desenvolvimiento del sector privado la política nacional para el desarrollo industrial debe ser además sustentable.

1 Dictamen de las Comisiones Unidas de puntos Constitucionales; de Energía, y Estudios Legislativos, primera, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de energía. <http://comunicacion.senado.gob.mx/pdf/2013/dic/RefEne.pdf>. Consultada el 23 de Mayo de 2013.

2 Decreto de reforma Constitucional del 20 de Diciembre de 2013, http://www.diputados.gob.mx/Leyes-Biblio/votos/20131211_energia/dof_20dic13.pdf. Consultado en 21 de mayo de 2013.

Artículo 27 constitucional:

Se adiciona lo referente a los minerales radioactivos estableciendo que no se otorgarán concesiones y se faculta al Estado a celebrar contratos con particulares para las actividades de la industria eléctrica excepto: la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica. En el caso del Petróleo y los hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos en el subsuelo la propiedad de la nación es inalienable e imprescriptible, pero el Estado podrá realizar asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares.

Artículo 28 constitucional:

Dejan de considerarse áreas estratégicas del Estado: el petróleo y los demás hidrocarburos y petroquímica básica y se agregan: la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27° constitucional. Se crea el fideicomiso público denominado "Fondo Mexicano del Petróleo para la estabilización y el desarrollo" el cual tiene como función principal recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos que se establecen el párrafo séptimo del artículo 27°; Se agregan al poder Ejecutivo de la Unión dos órganos reguladores en materia energética: la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía.

Están en discusión y aprobación las reformas a las siguientes leyes secundarias:

1. Ley de Petróleos Mexicanos;
2. Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo;
3. Ley Federal de Derechos;
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
5. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
6. Ley Federal de Entidades Paraestatales;
7. Ley de la Comisión Nacional de Hidrocarburos;
8. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica;
9. Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento de la Transición Energética;
10. Ley General de Deuda Pública;
11. Ley de la Comisión Reguladora de Energía;

12. Ley de Instituciones de Crédito, y
13. Creación de la Ley del Fondo de Excedentes Petroleros

Varios son los aspectos que desde el punto de vista de la ciencia jurídica deben estudiarse a partir de esta reforma constitucional, pero en esta ocasión haré alusión solo a uno de ellos: la posible participación, en México, desde el primero de enero de 1994 de los particulares en el área de energía y petroquímica básica, con fundamento en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

Las modificaciones al marco constitucional responden en gran medida a la política exterior establecida desde los años 90s, con el impacto del fenómeno global en nuestro país y con la firma del TLCAN, en el cual se establecen tres principios básicos de la Organización Mundial del Comercio, para regular las relaciones comerciales: Trato de nación más favorecida, trato nacional y transparencia.

Estos principios se aplican en todos los capítulos del TLCAN y significan entre otras cosas que todos los bienes y servicios que abarca el tratado están dentro del mercado y deben tener un trato igualitario que los bienes y servicios nacionales.

El capítulo VI del TLCAN, que trata sobre energía y petroquímica básica considera a los hidrocarburos como una mercancía y no como recurso natural, la cual, al igual que las demás debe estar dentro de una competencia leal. Efectivamente, mientras los recursos se encuentren en el subsuelo pertenecen a la nación, pero una vez extraídos están en el mercado bajo los principios de libre competencia y libre concurrencia desde 1994.

CAPÍTULO VI³. Energía y Petroquímica Básica

Art. 601.- Principios:

1...

2.- Las partes reconocen que es deseable fortalecer el importante papel que el comercio de los bienes energéticos y petroquímicos básicos desempeña en la zona de libre comercio, y acrecentarlo a través de su liberación gradual y sostenida.

3.- Las partes reconocen la importancia de estar con sectores energéticos y petroquímicos viables y competitivos a nivel internacional para promover sus respectivos intereses nacionales.

Art. 602.- Ámbito de Aplicación:

³ Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

1.- Son materia de este capítulo las medidas relacionadas con los bienes energéticos y petroquímicos básicos que se originan en territorio de las partes, y las medidas relacionadas con la inversión y con el comercio transfronterizo de servicios vinculados dichos bienes, tal como se establece en este capítulo.

Hasta antes de la reforma constitucional de diciembre del 2013, este capítulo contradecía el mandato constitucional en cuanto hace al tema de la titularidad pública exclusiva y las concesiones, por ejemplo en áreas como la explotación de minerales, en donde a nivel constitucional se establecía como sectores de propiedad y dominio exclusivo de la nación.

La Constitución establecía una limitación absoluta para que los particulares pudieran acceder a los bienes protegidos por el artículo 27, imposibilitándose por lo tanto la existencia jurídica de un mercado de la propiedad de los mismos.

Lo que se pone de manifiesto es que la reforma en materia energética responde a encuadrar la Constitución con el TLCAN, atendiendo así a los intereses y legislación internacionales, minimizando la rectoría económica del Estado y la economía mixta establecida en la Constitución y fortaleciendo la economía de mercado.